

NELSON VIDALES MARTINEZ

ABOGADO

CALLE 12 B # 8-23/27 OF. 711 EDIF. CENTRAL

TEL. 2 43 27 88 CEL. 311 20 20 440

BOGOTA D.C.

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALEN CUNDINAMARCA

REF. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE CRISTHIANN BARRAGAN Y OTRA contra FABIO ALBERTO SALGUERO Y OTROS. RAD. 2015-0005

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, con comedimiento me permito dentro de la oportunidad legal para ello, recorrer el traslado otorgado por su despacho frente a los medios exceptivos propuestos por el extremo pasivo y en testa de FABIO SALGUERO CASTRO, a través de mandatario.

Sin lugar a dudas, debe su Despacho RECHAZAR IN LIMINE o DE PLANO los medios exceptivos presentados, en virtud de las siguientes, someras y concretas razones :

1º. El derecho de postulación que tiene el aquí demandado, esto es, que esté representado por Abogado titulado, no aparece acreditado, pues con el debido respeto, quien funge como apoderado del Sr. Salguero, itero, no acredito tal calidad. Art. 73 del C.G.P.

2º. Los medios exceptivos previos para este tipo de procesos, deben, es imperativo, es requisito sine quanon, hacerlo por vía de reposición contra el auto admisorio y no como aquí se hace. Art. 402 del C.G. del P. No hacerlo como efectivamente en este asunto no se hizo, dejó en firme el auto admisorio, por tanto, rechazo de las mismas.

Como si esto fuera poco, las UNICAS excepciones permitidas en este tipo de proceso es la transacción y cosa juzgada, de tal suerte que toda la defensa esgrimida por el demandado y disímil a las expresamente señaladas, debe rechazarse de plano.

PRUEBAS

Se servirá Ud. señalar hora y fecha para la recepción de los testimonios de los señores que seguidamente se enuncian, con su dirección de citación, a fin de que ellos declaren concretamente sobre los hechos así :

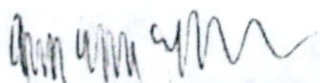
ARTURO GARZON : Cítese a la calle 12 B # 8-23 Of. 711 de Bogotá. Esta persona depondrá sobre las características de la casa de mi poderdante, linderos de la misma, los portones con que contaba, pero especialmente, sobre el ingreso, el portón y la franja de terreno en la parte oriental de la casa y que permitía el ingreso a la misma, el taponamiento de dicha entrada y el arrebatamiento por parte del predio colindante del mismo.

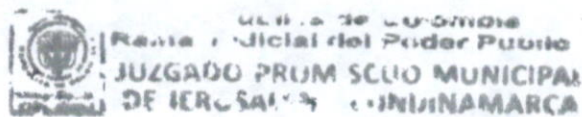
MARINA BARRIOS, Cítese a la calle 12 B # 8-23 Of. 711 de Bogotá. Esta persona depondrá sobre las entradas que tenía la casa, especialmente el portón que tenía la casa de mi mandante cuando la misma la adquirió y otros aspectos relevantes para el esclarecimiento de los hechos.

PETICION ESPECIAL

Solicito REQUERIR a la Secretaría de ese Despacho, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el Num. 2 del auto admisorio, para lo cual fijará el respectivo EDICTO en la Secretaría y haciendo entrega a quien represento de las copias respectivas para su publicación

Atentamente,


NELSON VIDALES MARTINEZ
T.P. 104572 del C.S. de la J.



RECIBIDO
09 MAR. 2016 9:09 am
2 folios presentados por el D/te
faulac

Jerusalén, marzo 10 de 2016. Al despacho del Señor Juez, informando que venció el término de traslado, con pronunciamiento de la parte actora en tiempo. Sírvase proveer.

Transcurrieron los días 7, 8 y 9 de marzo de 2016.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria